



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 0381-2022-R-UNA



Puno, 28 de febrero del 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 146-2022-SG-UNA-PUNO (17-02-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 11 de febrero del año en curso, referido a la aprobación de la ADENDA AL REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 27 de noviembre del 2020 (Continuación del 25-11-2020), mediante RESOLUCIÓN Rectoral N° 1473-2020-R-UNA (30-11-2020), ha aprobado el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que consta de VI Capítulos y 10 Artículos; y tiene como finalidad constituir la normativa interna para la implementación del régimen especial del docente investigador, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior en esta Casa Superior de Estudios;

Que, consiguientemente, mediante OFICIO N° 011-2022-II-VRI-UNA-PUNO (12-01-2022) del Director del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, se desprende la solicitud para la aprobación con Resolución Rectoral de la ADENDA AL REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO. Se anexa la respectiva Adenda;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 146-2022-SG-UNA-PUNO (17-02-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 11 de febrero del año en curso, ha aprobado la ADENDA AL REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, conforme al detalle inferido en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el INFORME N° 006-2022-LVCC-VRI-UNA (10-01-2022) del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, la ADENDA AL REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; según el siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo:

"1. *Modificación del artículo 5 inciso e, como sigue:*
 Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones o manuscritos de congresos) publicado en revista indizada: Scopus WoS (Cuartil Q1/Q2/Q3/Q4 de Scimago o JCR) o Conference Proceedings (Scopus o WoS)/SciELO, o patente de invención o modelo de utilidad o derechos de obtentor, durante los últimos cuatro (4) años.

Nota: Este artículo queda sin pies de página (en el reglamento tenía dos pies de página con numeral 9 y 10).

2. *Modificación del artículo 5 inciso f con la siguiente excepción: Al no contar en la actualidad con grupos de investigación consolidados, la implementación de este criterio será a partir del año 2023."*

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, las Facultades, Instituto de Investigación, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorado de Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * Ofics.: OCI, OAJ, OPP
 - * Instituto de Investigación
 - * Archivo/2022.
- eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR